



Marco legal

Arbitrajes: el ojo del Estado se inmiscuye en la justicia privada

La nueva obligación de inscribirse en el registro de árbitros y centros de arbitraje del Ministerio de Justicia ha llenado de incertidumbre al sistema peruano de [arbitraje](#).



Por Tamara Ojeda

27 de octubre de 2024

🕒 Lectura de 4 min

El sistema de **arbitraje** peruano —el camino más empleado por el sector privado para dirimir sus controversias— estará bajo mayor control del Estado a partir del próximo año. Desde marzo del 2025, aproximadamente, los centros de arbitraje y quienes ejerzan la función arbitral deberán registrarse obligatoriamente en el Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje (Renace), administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus). Así lo dispuso recientemente el Decreto Legislativo (DL) 1660, emitido por el gobierno.

Desde su creación en el 2020, la inscripción en el Renace fue voluntaria. Como resultado, hasta septiembre del 2024 se habían inscrito 3,708 árbitros y 268 centros de arbitraje, de acuerdo con cifras de este registro. Aun así, en la exposición de motivos del DL, el Minjus consideró que el nivel de inscripción es bajo y que las cifras oficiales no reflejarían el número real de árbitros y centros que operan en el Perú.

Según dicha cartera, esta situación impide implementar un sistema para la selección y regulación de árbitros y centros de arbitraje, limita el acceso público a información detallada y verificada sobre los mismos, y dificulta su supervisión y control. A ojos del Minjus, esto impacta negativamente en la calidad y coherencia de las decisiones arbitrales, así como en la confianza en el sistema. Por ello, como solución ha dispuesto que el registro al Renace ahora sea obligatorio y gratuito, con una naturaleza informativa y que no condicione la función arbitral.

No obstante, la expresidenta de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), Rosa Bueno, explica que **la proliferación de registros no garantiza una mejora en la calidad del arbitraje**. La experiencia del **Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE)**—para arbitrajes en Contrataciones del Estado—ilustra cómo un **enfoque restrictivo puede limitar la diversidad y generar cuellos de botella**. sobre todo, al excluir árbitros extranjeros imponiendo la necesidad de contar con un diplomado en derecho administrativo cursado en Perú. Así, la oferta se vuelve limitada, indica el presidente de la Comisión Nacional de Arbitraje de ICC, José Daniel Amado.

El decreto, sin embargo, genera incertidumbre en el ámbito jurídico. En primer lugar, porque no establece las consecuencias de no cumplir con la obligación de registrarse. Y por que no precisa la información que deben entregar los árbitros y los centros de arbitraje para garantizar el cumplimiento de esa exigencia. Dichos vacíos ahora deberán ser cubiertos por el reglamento que diseñará el Minjus en los próximos seis meses, hasta marzo del 2025. “Un registro de esta naturaleza puede ser utilizado con muchos fines, sobre todo porque un reglamento lo puedes cambiar mañana. No sabemos

Arbitraje de la Camara de Comercio Americana del Peru (Amcham), Alvaro Aguilar.

Un riesgo es que el mayor control estatal afecte la imparcialidad y autonomía de los procesos. Por ejemplo, que el Minjus ponga el ojo en centros arbitrales que no resuelvan controversias a favor del Estado. “Podrían generarse situaciones arbitrarias, donde el Estado decide qué centros pueden funcionar y cuáles no”, cuestiona el socio de Cuatrecasas, Domingo Rivarola.

El arbitraje peruano, de hecho, goza de bastante prestigio internacional; sin embargo, el socio de Payet, Rey, Cauvi, Mario Reggiardo reconoce que sí existen problemas que deben abordarse. El verdadero inconveniente radica en la **proliferación de centros arbitrales que operan al margen de la ley, con reglas arbitrarias y parciales, perjudicando a las partes involucradas** a las cuales el registro no apartaría de sus funciones. “Incluso en el registro están los árbitros mafiosos porque mientras no tengan una condena penal hay presunción de inocencia”.

SEMANAeconómica pudo conocer que los principales centros de arbitraje sostuvieron una reunión con funcionarios del Minjus, donde expresaron, sin éxito, su rechazo a la promulgación del decreto. “La justicia privada ha tenido éxito a través de la norma que regula el arbitraje y de los reglamentos de cada una de las cámaras y centros de arbitraje. Estos establecen las condiciones que tienen los árbitros para desempeñar su función”, recuerda el árbitro y socio del estudio Rodríguez Angobaldo, Enrique Varsi.

Esta revista solicitó al Minjus mayores detalles del reglamento. Al cierre de esta edición, no hubo respuesta.